Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

H. U. Virgen del Rocío. Central Provincial de Compras de Sevilla

La Dirección Gerencia del Hospital Virgen del Rocío de Sevilla, donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla en la que se agrupan los centros asistenciales de la misma, facultado para el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa, en virtud de la delegación expresa otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA núm. 22, de 02 de febrero de 2022 y en uso de sus atribuciones.

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO

Distrito Aljarafe y Sevilla Norte.

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE)

0000860/2023

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

4.1.- Procedimento de adjudicación:

ABIERTO

4.2.- Identificación del Pliego C.A.P.:

MODELO, SERVICIOS MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

4.3. Tramitación

ORDINARIA

4.4.- Indicación global de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A) parte IV, relativa a todos los criterios de selección, del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

[x] Si [] No

5.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1.

PA 85/2023 SERVICIO DE LAVADO DE ROPA SANITARIA, CON ENTREGA Y RECOGIDA, EN LOS CENTROS DEL DISTRITO DE ATENCIÓN PRIMARIA ALJARAFE Y SEVILLA NORTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

CPV:

CPV
98312000-3 Servicios de limpieza de artículos textiles

5.2. El servicio objeto de la presente contratación podrá ser ofertado:

[x] Por la totalidad []Por lotes

5.3.- En su caso se limita:

Número de lotes máximos a licitar por persona licitadora:

[] Si [x] No

Número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora:

[] Si [x] No

En caso de división en lotes y no limitación de la adjudicación, se admite oferta integradora:

[] Si [x] No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes, se firmará un contrato por cada uno de los lotes que se le adjudiquen:

[] Si [x] No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes, se firmará un único contrato por todos los lotes que se le adjudiquen:

[x] Si [] No

5.4.- Justificación de la no división del objeto en lotes:

Si bien el objeto del contrato se ha dividido en dos lotes, se licitan en una sola agrupación de lotes.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de lavado de ropa sanitaria de los centros de Atención Primaria del Distrito Aljarafe y Sevilla Norte, agrupado en la Central Provincial de Compras de Sevilla, incluyendo la ropa plana, de forma y la personalizada de los profesionales, así como su recogida y entrega, que no puede ser realizada en los centros ante la insuficiencia de medios personales y materiales.

Si el contrato se licitara en dos lotes independientes, se podría ver afectada la correcta realización de la prestación desde el punto de vista técnico, pues podrían llegar a coexistir dos adjudicatarias simultáneamente, cada una con sus propios sistemas de gestión y trabajo, lo que dificultaría sobre manera la coordinación y, sobre todo, el control de la prestación.

Reseñar que la ropa personalizada de los profesionales es de suma importancia, por lo que debe ser recogida y entregada en el centro donde cada profesional preste sus servicios, sin la cual no podría prestarlos, pudiendo producirse una grave afectación en el servicio que repercute directamente sobre la seguridad y calidad de la prestación sanitaria.

Por tanto, la prestación por un único proveedor garantiza un control adecuado de la ejecución del servicio, pues habrá un solo sistema de gestión que dará toda la información de la ropa plana, de forma y personalizada de los profesionales que esté sucia, limpia, rota, desechada o perdida, y su recogida y entrega, lo que permitirá saber en cada momento el volumen y tipo de ropa que retiran, entregan y tienen pendiente de lavar, y permitirá valorar la ropa que, por causas imputables al contratista, se ha roto o perdido y cuyo coste de reposición tienen

la obligación de soportar según el PPT.

Así mismo, hay que significar que, adjudicando el contrato por la totalidad, no se limitan los operadores económicos que existen actualmente en el mercado para esta prestación especializada de lavado de ropa sanitaria, puesto que no se trata de un "gran contrato" como se refiere en el considerando 78 de la Directiva 2014/24/UE, sino que, además, según se establece en el Anexo I del Reglamento de la Unión Europea 651/2014 de la Comisión y atendiendo a la solvencia económica requerida para licitar a este contrato (100% del valor estimado del mismo), pueden concurrir tanto empresas medianas como pequeñas dado que, según éste reglamento, se considera mediana empresa a la que tiene menos de 250 empleados, su facturación anual no excede de los 50 millones de euros y su balance no supera los 43 millones de euros; se considera pequeña empresa aquella que cuenta con un número de trabajadores menor a 50 y su facturación anual y balance general no supera los 10 millones de euros; y se define como micro empresa a la que tiene de 1 a 10 empleados y su volumen de negocio o balance es inferior o igual a los dos millones de euros. Las tres categorías forman parte del concepto que conocemos como Pymes y pueden cumplir con el requisito de solvencia económica.

5.5.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

Mediante el presente contrato se trata de cubrir la necesidad del lavado de ropa plana, de forma y de uniformidad generada por la actividad habitual de los centros de Atención Primaria del Distrito Aljarafe y Sevilla Norte, agrupados en la Central Provincial de Compras de Sevilla.

La ropa ocupa un lugar preponderante en la calidad asistencial, al igual que las relaciones humanas con el personal sanitario y resulta uno de los factores más influyentes en su confort durante la estancia en nuestros centros.

Las consecuencias de fallas en la prestación del servicio de lavado de ropa, se ven inmediatamente reflejadas en el correcto descanso de los profesionales de guardia para los que principalmente se dirige este servicio y, por consiguiente, en la calidad de su trabajo.

La ropa, además de su valor económico, puede ser uno de los principales focos de contaminación, por lo que ha de cumplir las condiciones higiénicas necesarias para garantizar la no infección y además es necesario que sea cómoda, es decir, que conserve sus propiedades naturales (frescor, la capacidad de absorción, la suavidad, ...).

Además, el lavado de las prendas de uniformidad de los profesionales es una prestación viene a dar respuesta al Artículo 7, del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo; en cuyo Apartado 4 especifica que El empresario se responsabilizará del lavado, descontaminación y, en caso necesario, destrucción de la ropa de trabajo y los equipos de protección a que se refiere el apartado anterior, quedando rigurosamente prohibido que los trabajadores se lleven los mismos a su domicilio para tal fin. Cuando contratase tales operaciones con empresas idóneas al efecto, estará obligado a asegurar que la ropa y los equipos se envíen en recipientes cerrados y etiquetados con las advertencias precisas.

Con el fin de ofrecer un servicio sanitario de calidad y eficiencia en los procesos de lavado, desinfección, planchado y distribución de la ropa sanitaria, a través de procesos debidamente normalizados con personal cualificado y conocedor de las leyes, normas y procedimientos sanitarios y técnicos vigentes, y brindar

seguridad y bienestar en los usuarios de los Centros de Atención Primaria, resulta imprescindible realizar la contratación del servicio de lavado de ropa sanitaria, inherente a la prestación de la actividad asistencial, siendo idóneo, para ello, el objeto del presente contrato.

6.- VARIANTES:

6.1.- Admisión de variantes:

[] Si [x] No

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Plazo de ejecución:

7.1.1.- Fecha de inicio de contrato: : se iniciará en la fecha indicada en el contrato

7.1.2.- Duración del contrato: 36 meses

7.1.3.- Plazos parciales: NO

7.2.- Prórroga:

[x] Si [] No

En su caso, duración de la prórroga: : 24 meses totales, en periodos sucesivos de 12 meses.

8.- PRESUPUESTO BASE, VALOR ESTIMADO Y PRECIOS UNITARIOS, EN SU CASO:

8.1.- Sistema de determinación del precio:

Por unidad de servicio prestado (unidad de ejecución):

-Lote 1: Por kilogramo de ropa plana, de forma y de uniformidad limpia.

-Lote 2: Por costes logísticos mensuales

8.1.1. Servicio por cantidad:

[] Si [x] No

Presupuesto base de licitación, IVA incluido (PBL):

% IVA e Importe IVA:

8.1.2. Valor estimado del contrato (V.E) (presupuesto base licitación, IVA excluido e incluidas opciones eventuales + importe modificaciones y prórrogas, en su caso):

En caso de prórroga, indicar el importe correspondiente a la misma:

En su caso, importe de las modificaciones previstas:

En su caso, importe opción eventual:

Indicar supuestos opción eventual: No procede

8.1.3.Distribución por lotes, en su caso:

8.2. Servicio por precios unitarios:

[x] Si [] No

8.2.1. Presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto IVA incluido:

Descripción	Presupuesto licitación (IVA_incluido)	IVA
Lavandería-Lavandería-Lavado y Procesado Ropa Sanitaria blanca y plana para los centros de Atención Primaria del Distrito Aljarafe y Sevilla Norte	317.587,25 €	IVA% 21
Lavandería-Lavandería-Costes logísticos mensual de recogida y entrega de ropa sanitaria para los Centros del Distrito de Atención Primaria Aljarafe y Sevilla Norte	94.939,02 €	IVA% 21
	412.526,27 €	

8.2.2. Precios unitarios (IVA incluido):

Descripción	P. Unitario (IVA_incluido)	IVA	Importe IVA P. Unitario
Lavandería-Lavandería-Lavado y Procesado Ropa Sanitaria blanca y plana para los centros de Atención Primaria del Distrito Aljarafe y Sevilla Norte	1,331000 €	IVA% 21	0,231000 €
Lavandería-Lavandería-Costes logísticos mensual de recogida y entrega de ropa sanitaria para los Centros del Distrito de Atención Primaria Aljarafe y Sevilla Norte	2.637,195000 €	IVA% 21	457,695000 €

8.2.3..- Importe total del valor máximo estimado (IVA excluido e incluidas opc.eventual, eventuales prórrogas y/o modificaciones) 670.497,24 €

En caso de prórroga, indicar el importe correspondiente a la misma: 227.287,20 €

En su caso, importe de las modificaciones previstas: 68.186,16 €

En su caso opciones eventuales: 34.093,08 €

Indicar supuestos opción eventual:

La variación que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato.

8.2.4. Distribuciones por lotes/ Agrupaciones de lotes:

E/L	Agrupacion	Descripción	Presupuesto licitación (IVA_incluido)	P. Unitario (IVA_incluido)	IVA	Importe IVA P. Unitario	Importe Prórroga	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	Importe modificaciones previstas	VME (Iva exluido)
	Agrupación 1						227.287,20 €	34.093,08 €	68.186,16 €	670.497,24 €

1		Lavandería-Lavandería-Lavado y Procesado Ropa Sanitaria blanca y plana para los centros de Atención Primaria del Distrito Aljarafe y Sevilla Norte	317.587,25 €	1,331000 €	IVA% 21	0,231000 €	174.979,20 €	26.246,88 €	52.493,76 €	516.188,64 €
2		Lavandería-Lavandería-Costes logísticos mensual de recogida y entrega de ropa sanitaria para los Centros del Distrito de Atención Primaria Aljarafe y Sevilla Norte	94.939,02 €	2.637,195000 €	IVA% 21	457,695000 €	52.308,00 €	7.846,20 €	15.692,40 €	154.308,60 €
TOTAL			412.526,27 €				227.287,20 €	34.093,08 €	68.186,16 €	670.497,24 €

8.3.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación o precio unitario:

Ver anexo C al cuadro resumen

8.4.- Método utilizado para calcular el Valor estimado del contrato:

Según se establece en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, viene definido por los conceptos que se relacionan:

- Se ha obtenido el presupuesto base de licitación (precio inicial) sin IVA durante el plazo de ejecución del contrato, mediante la suma de los productos de los precios unitarios sin IVA de cada lote (obtenidos del modo indicado en el apartado 8.3 anterior), por las unidades que se prevé ejecutar de cada lote durante la duración del contrato

- A dicho importe se le suma el importe sin IVA de las posibles prórrogas anuales hasta un máximo de 24 meses.

- Se añade, así mismo, el importe de las modificaciones previstas, que son el 20% del precio inicial del contrato

sin IVA (obtenido éste según lo indicado en el punto 1 anterior), según establece el art. 204 de la LCSP.

- Por último, se suma el incremento máximo del 10% sobre el precio inicial del contrato sin IVA, según se establece en el art. 309 de la LCSP, en concepto de opción eventual.

La metodología y forma de cálculo del valor estimado se recoge en el punto 6 de la Memoria Justificativa y Económica del presente expediente

8.5. PRECIO

8.5.1.- Cláusulas de variación de precios, en su caso

[] Si [x] No

8.5.2.- Procede Revisión de Precios:

[] Si [x] No

En caso de prórroga, procede revisión de precios:

[] Si [x] No

9.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

Apl. Presup.
2.2.7.11 LAVANDERÍA
2.2.7.11 LAVANDERÍA

10.- SERVICIO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:

[] Si [x] No

11.- ANUALIDADES (SI PROCEDEN):

Año	Importe
2023	22918.12
2024	137508.76
2025	137508.76
2026	114590.63

12.- GARANTÍA PROVISIONAL:

12.1.- Procede constituir garantía provisional:

[] Si [x] No

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

13.1.- POR CUANTÍA:

[] Si [x] No

Justificación de la exención:

13.2. SERVICIO POR PRECIOS UNITARIOS:

[x] Si [] No

Cantidad correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en el servicio por precios unitarios.

Indicar importe: 17.046,54

13.3. En su caso, garantía definitiva por lotes::

Nº de Lote	Garantía definitiva
lote 1	13123.44
Lote 2	3923.10

13.4.- En su caso, garantía complementaria por la cantidad de: no procede

13.5.- Constitución de la garantía mediante retención en el precio:

[] Si [x] No

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

[]14.1.- Un solo criterio: Precio/rentabilidad [x] 14.2.- Varios criterios

Establecimiento de los criterios o parámetros a aplicar en caso de que se haya limitado el número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora y no se recoja en la oferta de la persona licitadora la preferencia:

Ver anexo A al cuadro resumen

Se acepta oferta integradora:

[] Si [x] No

14.3.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales: Al utilizarse una pluralidad de criterios, se estará a lo establecido a continuación para identificar, con parámetros objetivos, los casos que una oferta sea considerada anormal: - Cuando concurra un solo licitador, la oferta se considerará, en principio, desproporcionada o temeraria, si el precio ponderado de los precios unitarios de la oferta a valorar (PPA) es

inferior al precio ponderado de los precios unitarios de licitación (PPL) en más de un 25%. - Cuando concurra más de un licitador, una oferta, en principio, se considerará desproporcionada o temeraria, si la puntuación obtenida por la agrupación de lotes de la misma tras la aplicación de todos los criterios de adjudicación, se desvía un 25% o más al alza sobre la media de las puntuaciones obtenidas por las agrupaciones de todas las ofertas admitidas una vez aplicado todos los criterios de adjudicación. El PPA y el PPL se calculan de la siguiente forma: Precio ponderado de los precios unitarios de la oferta a valorar: PPA = PL1*0,7699+PL2*0,2301 Donde: - PPA es el precio ponderado de la oferta - PL1 es el precio del lote 1 indicado en la oferta económica. - PL2 es el precio del lote 2 indicado en la oferta económica. Precio ponderado de los precios unitarios de licitación (PPL): PPL= 0,7699*1,331000+0,2301*2.637,195000 = 607,950177

14.4.- Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente:

[] Si [x] No

15.- MUESTRAS

15.1.- Procede presentar muestras:

[] Si [x] No

16.- PLAZO DE GARANTÍA

16.1.- Procede definir Plazo de Garantía:

[x] Si [] No

16.2.- En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo: Tres meses desde la recepción de conformidad del servicio.

17.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Centros de Atención Primaria del Distrito Aljarafe y Sevilla Norte recogidos en el Anexo I del PPT

18.- RÉGIMEN DE PAGO

18.1.- Se realizará el pago de los servicios de la agrupación de lotes una vez acreditada el cumplimento satisfactorio de la prestación, y previa presentación de dos facturas, una por los servicios de cada lote, que se pueden unificar en una sola

- Factura por los servicios prestados del lote 1: Este lote se facturará por los kilógramos de ropa plana, de forma y de uniformidad limpia entregada a los centros cada mes. Deberá incluir los albaranes de entrega ordenados por centro y fecha.
- Factura por los servicios prestados del lote 2: Este lote se facturará por un importe fijo mensual, correspondiendo a los servicios de recogida y entrega de ropa en cada uno de los centros indicados en al Anexo I al PPT.

18.2.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención Central a través de las intervenciones delegadas provinciales.

Dirección registro de facturas:

Registro auxiliar de facturas de la Central Provincial de Compras de Sevilla, situado en el Hospital Universitario Virgen del Rocío, sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, 41013 Sevilla, publicado por Resolución de 3 de mayo de

2012 de la Dirección Gerencia del SAS (BOJA no 97, de 18 de mayo).

Destinatario de las facturas:

Central Provincial de Compras de Sevilla, del Servicio Andaluz de Salud, situado en el Hospital Universitario Virgen del Rocío, sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, 41013, Sevilla.

Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331 - SAS	8299	GE0000266	GE0000266	A01004456

19.- DOCUMENTOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN

19.1.- Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se aportará:

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87 de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá presentar:

- Una declaración sobre el volumen anual de negocios más elevado dentro de los últimos tres años concluidos, por importe igual al 100 % del valor estimado del contrato que se pretende adjudicar.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, correspondientes a los tres últimos años concluidos. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditaran su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, correspondientes a los tres últimos años concluidos.

Requisitos mínimos solvencia técnica:

Se acreditará mediante:

- La presentación de una relación de los principales servicios, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, efectuados en los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Los citados certificados no podrán ser en número inferior a tres, y deberán especificar un objeto análogo a este contrato.

.

19.2. En su caso, Clasificación: No procede. los CPV no figuran entre los recogidos en el Anexo II del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tras la modificación del mismo que hizo el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

19.3. En caso de que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por lotes:

NO PROCEDE

19.4..Solvencia económica y financiera o técnica y profesional, en el caso de admitir ofertas integradoras:

NO PROCEDE

19.5. En caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP:

Se aportarán los certificados que acrediten el cumplimiento de la norma UNE-EN ISO 9001:2015, de gestión de la calidad, y de la UNE-EN-ISO 14001:2015, de sistemas de gestión ambiental.

El órgano de contratación reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

También aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de gestión de la calidad y de gestión medioambiental que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable

19.6. Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

19.7. Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución

[] Si [x] No

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

[] Si [x] No

Penalidades en caso de incumplimiento:

[] Si [x] No

Nombre y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación:

NO PROCEDE

19.8 OTROS DOCUMENTOS DE CAPACIDAD:

NO

20. SUBROGACIÓN.

[] Si [x] No

Información sobre los contratos laborales a subrogar de conformidad con el artículo 130 de la LCSP:

21. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:

Consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras:

No se han realizado consultas preliminares en el sentido del artículo 115 de la LCSP.

Ninguna empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los

documentos preparatorios del contrato o han asesorado al Órgano de Contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, de modo que se garantiza el cumplimiento del principio de igualdad de trato. Por tanto, toda empresa puede licitar en igualdad de condiciones, no existiendo la necesidad de incluir condiciones especiales de compatibilidad para ello.

22. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

[] Si [x] No

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

[] Si [x] No

23.2. De conformidad con lo establecido en el art. 202.2 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (deberá especificarse al menos una):

- El adjudicatario vendrá obligado a realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, debiendo retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El responsable del contrato supervisará y verificará periódicamente el cumplimiento de esta obligación y compromiso asumido por el adjudicatario respecto a esta condición incluida en el contrato.

A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato para aportar la documentación justificativa del cumplimiento

Penalidades en caso de incumplimiento:

[x] Si [] No

En caso afirmativo indicar cuantía: - 1% de la facturación del mes en que se haya verificado el incumplimiento

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

[] Si [x] No

En caso negativo, consignar si se tipifica como infracción grave a los efectos establcidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

[] Si [] No

24. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

[x] Si [] No

25. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

[x] Si [] No

En caso afirmativo, especificar composición de la comisión, funciones y periodicidad de las reuniones:

Composición:

- La Dirección de Gestión Económica del Órgano Gestor.
- Profesional de dicha Dirección de Gestión Económica encargado del seguimiento del expediente
- Un representante de la empresa adjudicataria

Funciones:

- Revisar el cumplimiento de los términos del contrato.
- Valorar las penalidades en caso de que se produzcan.
- Proponer los cambios en las rutas que se justifiquen.
- Cualquier otra incidencia ocurrida dentro del ámbito del contrato.

Periodicidad de las reuniones:

La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario y con carácter extraordinario según la normativa vigente.

26. CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad:

[] Si [x] No

27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

[] Si [x] No

28. PROGRAMA DE TRABAJO.

Procede su presentación por la persona contratista:

[x] Si [] No

PERIODICIDAD DE LAS VALORACIONES:

Mensual:

[] Si [x] No

Otra. Indicar: SEMESTRAL

29. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

[x] Si [] No

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límitesr y porcentaje máximo del precio del contrato al que afecta.

Supuestos:

- Supuesto 1: Cuando las necesidades reales de kilogramos de ropa a lavar sean superiores a las estimadas inicialmente.
- Supuesto 2: Se incorporen nuevos centros de entrega y recogida a los indicados en el Anexo I del PPT

Condiciones:

- Supuesto 1: Aumentar el número de kilogramos de ropa a lavar

- Supuesto 2: Aumentar el número de centros en los que realizar la recogida y la entrega de ropa

Alcance y límites:

La modificación no podrá alterar la naturaleza global del contrato ni las prescripciones técnicas previstas en el PPT. Asimismo, no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato
Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado, únicamente podrían dar lugar a una modificación del contrato cuando se adecuen a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.
Las modificaciones se tramitarán dentro de la vigencia del contrato.
Las modificaciones deberán tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Porcentaje máximo (máximo del 20%): 20%

29.1. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

Sustitución del contratista principal:

[x] Si [] No

Cesión del contrato:

[x] Si [] No

Otros supuestos o requisitos específicos:

NO PROCEDE

30. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Se exige formalizar póliza:

[x] Si [] No

Importe distinto al mínimo asegurado y señalado en la cláusula 8.3 del PCAP: NO

31. SUBCONTRATACIÓN:

[x] Si [] No

En caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de estas:

Se establece la obligatoriedad, por parte de las personas licitadoras, de indicar la parte del contrato a subcontratar:

[x] Si [] No

Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato

[x] Si [] No

Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP:

[x] Si [] No

En caso afirmativo indicar cuantía: 1% del importe de facturación del mes siguiente a aquel en que se produjo el incumplimiento de la remisión de la relación detallada de subcontratistas y suministradores junto con las condiciones de subcontratación o suministro que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación:

[] Si [x] No

32. PENALIDADES

32.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución:

Penalidad (cuantía con el límite del 10% precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato a efectos de su aplicación)

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: NO PROCEDE

32.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

Penalidad (cuantía con el límite del 10% del precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas podrá superar el 50% del precio del contrato a efectos de su aplicación)

32.2.1. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

[x] Si [] No

En caso afirmativo, especificar:

Ver anexo B al cuadro resumen.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: Ver anexo B al cuadro resumen.

32.2.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:

[] Si [x] No

32.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia mediambiental:

[] Si [x] No

32.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

[x] Si [] No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

- 1% de la facturación del mes en que se haya verificado el incumplimiento

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: - Si no se cumple con la recogida selectiva de los residuos generados en la ejecución del contrato y/o su traslado a un punto limpio o a un sistema de gestión de residuos autorizado.

32.2.5. Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogación de los contratos de trabajo, en el caso en el que proceda conforme lo dispuesto en la legislación laboral:

[] Si [x] No

32.2.6. Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo en el caso de que exista tal obligación:

[] Si [x] No

32.2.7. Otras penalidades:

[] Si [x] No

33. REUNIÓN INFORMATIVA:

Se convocará reunión informativa:

[] Si [x] No

34. PERSONAS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

34.1. Cuestiones administrativas.

Nombre: Francisco Antonio González Fernández

Teléfono: 955013338

Fax: 955013401

Correo electrónico: fantonio.gonzalez.sspa@juntadeandalucia.es; virginia.mora.sspa@juntadeandalucia.es

34.2. Cuestiones técnicas:

Nombre:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico: marcoa.gonzalez.sspa@juntadeandalucia.es